

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022**  
**La Paz, 01 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**

Formulario de Solicitud de Elaboración o Actualización de Normativa Interna UDI 0012/2022 de 30 de noviembre de 2022.  
Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0131/2022 de 30 de noviembre de 2022.  
Informe Legal DJ – UGJN 0906/2022 de 01 de diciembre de 2022 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, Controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: *“(…) b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado”.*

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala: *“La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos, en su Artículo 24, determina: *“La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.*

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece en su Artículo 1, lo siguiente: *“La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y d) Regular procedimientos especiales.”*

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, en su Disposición Final Séptima señala: *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo”.*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, razón social que fue modificada por “Agencia Nacional de Hidrocarburos” mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022**  
**La Paz, 01 de diciembre de 2022**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, son un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0123/2019 de 25 de junio de 2019, en su Artículo 19 señala: *“(FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES) El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimiento, los cuales deberán ser aprobados por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa expresa.”*

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y sus Procedimientos, aprobados mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0092/2021, de 15 de julio de 2021, tiene por objeto: *“Establecer los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Políticas, Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Manuales de Usuario y Requisitos Funcionales de los Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)”*.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0191/2021 de 04 de noviembre de 2021, se aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de Calidad de la ANH, sus Formularios y Metodología para la aplicación del Pensamiento basado en Riesgos y Oportunidades de la ANH.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, se aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2022 de 04 de marzo de 2022, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH V7.

Que, la Norma ISO 9001:2015, determina los requisitos para un Sistema de Gestión de Calidad.

Que, la Norma ISO 37001:2016, determina los requisitos para un Sistema de Gestión Anti Soborno.

Que, la Norma ISO 22301:2019, determina los requisitos para un Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Formulario de Solicitud de Elaboración o Actualización de Normativa Interna N° UDI 0012/2022 de 30 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación y Estadística, solicita la elaboración del Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0131/2022 de 30 de noviembre de 2022, concluye: *“Existe la necesidad de aprobar el Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH con sus Anexos, los cuales cumplen los requisitos normativos de la ISO 45001:2018: y que se efectuaron apropiando las directrices y lineamientos establecidos en la ANH y lo dispuesto en las disposiciones legales. Su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa, por lo que correspondería aprobar el Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH con sus Anexos mediante Resolución Administrativa y posterior difusión”*. Y recomienda: *“Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica, para que previo análisis legal, se emita la Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH con sus Anexos. El Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH con sus Anexos; tendrán vigencia a partir de la difusión de la Resolución Administrativa, misma que será realizada por la Dirección de Planificación y Estadística (DPE); y la aplicación estará a cargo de las Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro del ámbito de su competencia”*.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0253/2022**  
**La Paz, 01 de diciembre de 2022**

Que, el Informe Legal DJ – UGJN 0906/2022 de 01 de diciembre de 2022, concluye y recomienda: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF TEC-DPE-UDI 0131/2022 de 30 de noviembre de 2022, la aprobación del Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH y sus Anexos, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. En ese marco, se recomienda emitir la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH y sus Anexos”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 27240 de 19 de noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH y sus Anexos, según anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** El Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH y sus Anexos, entrarán en vigencia a partir de su difusión que será realizada por la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y su aplicación estará a cargo de las Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro del ámbito de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abg. Claudia Nancy Morayo Catacora  
DIRECTOR JURÍDICO a.i.  
DJ - DE  
A.N.H.

Ing. Germán Daniel Jiménez Terán  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
A.N.H.



Código: DPE/UDI-R07



## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH

Aprobado mediante Resolución Administrativa  
RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022



**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA  
(DPE)**



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
<b>Código:</b> DPE/UDI-R07	<b>Versión:</b> 0	<b>Aprobado con:</b> RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

## CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1. (Objeto del Reglamento) .....	5
Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).....	5
Artículo 3. (Marco Normativo).....	5
Artículo 4. (Previsión).....	7
Artículo 5. (Definiciones).....	7
Artículo 6. (Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación del Reglamento).....	8
Artículo 7. (Revisión y Actualización del Reglamento).....	9
CAPÍTULO II.....	9
FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL SGSST .....	9
Artículo 8. (Fundamentos) .....	9
Artículo 9. (Principios de la Seguridad y Salud en el Trabajo).....	9
CAPÍTULO III.....	10
PROGRAMACIÓN DEL SGSST DE LA ANH .....	10
Artículo 10. (Plan del SGSST de la ANH) .....	10
Artículo 11. (Cumplimiento del Plan del SGSST de la ANH) .....	10
CAPÍTULO IV.....	10
EL CONTEXTO DE LA ANH.....	10
Artículo 12. (Comprensión de la ANH) .....	10
Artículo 13. (Comprensión de las Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas) 11	11
Artículo 14. (Determinación del Alcance del SGSST) .....	11
CAPÍTULO V.....	12
LIDERAZGO.....	12
Artículo 15. (Liderazgo y Compromiso) .....	12
Artículo 16. (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH).....	13
Artículo 17. (Roles, Responsabilidades y Autoridades de la ANH) .....	14
Artículo 18. (Consulta y participación de los trabajadores).....	15
CAPÍTULO VI.....	16
PLANIFICACIÓN .....	16
Artículo 19. (Acciones para Abordar Riesgos y Oportunidades).....	16





# REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH



Código: DPE/UDI-R07

Versión: 0

Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022

Artículo 20. (Identificación de peligros) .....	17
Artículo 21. (Evaluación de los riesgos para la SST y otros riesgos para el sistema de gestión de la SST) .....	18
Artículo 22. (Evaluación de las oportunidades para la SST y otras oportunidades para el sistema de gestión de la SST).....	18
Artículo 23. (Determinación de los requisitos legales y otros requisitos).....	18
Artículo 24. (Planificación de acciones).....	18
Artículo 25. (Objetivos de la SST) .....	19
Artículo 26. (Planificación para lograr los Objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo) 19	
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>20</b>
<b>APOYO</b> .....	<b>20</b>
Artículo 27. (Recursos) .....	20
Artículo 28. (Competencia) .....	20
Artículo 29. (Toma de Conciencia) .....	20
Artículo 30. (Comunicación).....	21
Artículo 31. (Comunicación interna) .....	22
Artículo 32. (Comunicación externa) .....	22
Artículo 33. (Información Documentada).....	22
Artículo 34. (Creación y Actualización).....	22
Artículo 35. (Control de la Información Documentada) .....	23
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>24</b>
<b>OPERACIÓN</b> .....	<b>24</b>
Artículo 36. (Planificación y Control Operacional) .....	24
Artículo 37. Eliminar peligros y reducir riesgos para la SST .....	24
Artículo 38. Gestión del cambio .....	25
Artículo 39. (Preparación y respuesta ante emergencias) .....	25
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>26</b>
<b>EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SGSST</b> .....	<b>26</b>
Artículo 40. (Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación) .....	26
Artículo 41. (Evaluación del cumplimiento) .....	28
Artículo 42. (Auditoría Interna).....	28
Artículo 43. (Programa de Auditoría Interna).....	29





**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN  
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH**



Código: DPE/UDI-R07

Versión: 0

Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022

Artículo 44. (Caracterización de la Auditoría Interna del SGSST) .....29

Artículo 45. (Revisión por la Alta Dirección) .....30

CAPÍTULO X .....31

MEJORA .....31

Artículo 46. (Generalidades) .....31

Artículo 47. (No Conformidad y Acción Correctiva).....31

Artículo 48. (Mejora Continua).....32



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. (Objeto del Reglamento)

Establecer los criterios y lineamientos generales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Distrital La Paz Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

### Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento será aplicado por todo el personal de las Direcciones y Unidades de la ANH en el nivel central.

### Artículo 3. (Marco Normativo)

El presente Reglamento, tiene como marco normativo a las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 1600, del 28 de octubre de 1994, Sistema de Regulación Sectorial.
- d. Ley N° 3058, del 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos.
- e. Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar Decreto Ley No 16998 del 2 de agosto de 1979
- f. Ley General del trabajo del 8 de diciembre de 1942
- g. Decreto Supremo N°224 del 23 de agosto de 1943 Reglamento de la Ley General del Trabajo
- h. Resolución Ministerial N° 387/17, Norma Técnica NTS-001/17-luminación
- i. Resolución Ministerial N° 387/17, Norma Técnica NTS-002/17-Ruido
- j. Resolución Ministerial N° 612/20, Norma Técnica NTS-013/20-Servicios de Transporte Terrestre
- k. Ley N° 545, de Seguridad en la Construcción del 14 de julio de 2014
- l. Decreto Supremo N° 2936 de 5 de octubre de 2016 Reglamentación a la Ley de Seguridad en la Construcción
- m. Resolución Suprema N° 218266 del 28 de enero de 1998, que aprueba la Norma Técnica Boliviana N° 777, Diseño, Construcción, Supervisión y Puesta en Servicio de Instalaciones Eléctricas Interiores en baja Tensión
- n. Ley N° 449 del 04 de diciembre de 2013, Ley de Bomberos
- o. Decreto Supremo N° 2995, 23 de noviembre de 2016, Reglamento a la Ley de Bomberos
- p. Resolución Administrativa 1411/2018, Norma Técnica NTS-009/18 - Presentación y Aprobación de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- q. Decreto Ley 13214 del 24 de diciembre de 1975 Código de Seguridad Social



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
<b>Código:</b> DPE/UDI-R07	<b>Versión:</b> 0	<b>Aprobado con:</b> RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

- r. Resolución Ministerial N° 849/14, del 8 de diciembre de 2014, Norma de Señalización de Seguridad, Salud en el Trabajo y Emergencias de Defensa Civil
  - s. Resolución Ministerial N° 527/09 del 10 de agosto de 2009, Reglamento de Procedimiento de Dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales
  - t. Resolución Ministerial N° 153/15 Uso de Cámaras de Vigilancia
  - u. Decreto Supremo No. 26119 del 22 de marzo de 2001, Creación y Funcionamiento del INSO
  - v. Reglamento Interno de Exámen Pre y Post Ocupacional Caja Petrolera de Salud
  - w. Ley N° 755, de 28 de octubre de 2017, Ley integral de Gestión de residuos sólidos.
  - x. Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema Administrativo de la ANH
  - y. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 123/2019, de 25 de junio de 2019, Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH
  - z. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° XXX, de XXXX Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal de la ANH
  - aa. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° XXX, de XXXX Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH
  - bb. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 126/2021, de 12 de agosto de 2021 Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal de la ANH
  - cc. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0092/2021, de 15 de julio de 2021, Reglamento de la Normativa Interna de la ANH y Manual de Documentos de Comunicación Interna y Externa de la ANH
  - dd. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0191/2021 de 4 de noviembre de 2021 que aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de ANH.
  - ee. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0028/2022, de 09 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión Antisoborno de la ANH.
  - ff. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0039/2022, de 23 de febrero de 2022, que aprueba la Estructura Organizacional de la ANH.
  - gg. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2022, de 4 de marzo de 2022, que aprueba el Manual de ANH y Funciones de la ANH.
  - hh. Norma ISO 45001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - ii. Norma ISO 31000:2018, Gestión del Riesgo – Directrices
  - jj. Norma ISO 19011:2011, Directrices para la auditoria de Sistemas de Gestión.
  - kk. Incorporar Reglamentos de seguridad para el ingreso a los establecimientos de los operadores
- II. Demás normativa conexas.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

#### Artículo 4. (Previsión)

En caso de presentarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

#### Artículo 5. (Definiciones)

- a. **ANH:** grupo de personas que tienen sus propias funciones y responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus *objetivos*.
- b. **Acción correctiva:** acción para eliminar la causa de una *no conformidad* o un *incidente* y prevenir que vuelva a ocurrir
- c. **Alta dirección:** persona que dirige y controla la ANH al más alto nivel
- d. **Auditoría:** *proceso* sistemático, independiente y documentado para obtener las evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría
- e. **Competencia:** capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de alcanzar los resultados previstos
- f. **Consulta:** búsqueda de opiniones antes de tomar una decisión
- g. **Contratista:** Empresa externa que proporciona servicios a la ANH de acuerdo con las especificaciones, términos y condiciones acordados
- h. **Contratar externamente,** verbo establecer un acuerdo mediante el cual una *empresa* externa realiza parte de una función o *proceso* de una organización
- i. **Conformidad:** cumplimiento de un *requisito*
- j. **Desempeño:** resultado medible
- k. **Desempeño de la seguridad y salud en el trabajo desempeño de la SST:** *desempeño* relacionado con la *eficacia* de la prevención de *lesiones* y *deterioro de la salud* para los *trabajadores* y de la provisión de *lugares de trabajo* seguros y saludables
- l. **Eficacia:** grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados
- m. **Información documentada:** información que la ANH tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene
- n. **Incidente:** suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado *lesiones* y *deterioro de la salud*
- o. **Lesión y deterioro de la salud:** efecto adverso en la condición física, mental o cognitiva de una persona
- p. **Lugar de trabajo:** lugar bajo el control de la ANH donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo
- q. **Medición:** *proceso* para determinar un valor
- r. **Mejora continua:** actividad recurrente para mejorar el *desempeño*
- s. **No conformidad:** incumplimiento de un *requisito*
- t. **Objetivo:** resultado a alcanzar
- u. **Objetivo de la seguridad y salud en el trabajo objetivo de la SST:** *Objetivo* establecido por la ANH para lograr resultados específicos coherentes con la *política de la SST*.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

- v. **Oportunidad para la seguridad y salud en el trabajo oportunidad para la SST:** circunstancia o conjunto de circunstancias que pueden conducir a la mejora del *desempeño de la SST*
- w. **Parte interesada:** persona o ANH que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- x. **Trabajador:** persona que realiza trabajo o actividades relacionadas con el trabajo que están bajo el control de la ANH
- y. **Participación:** acción y efecto de involucrar en la toma de decisiones
- z. **Política:** intenciones y dirección de una *organización*, como las expresa formalmente la *alta dirección*
- aa. **Peligro:** fuente con un potencial para causar *lesiones y deterioro de la salud*.
- bb. **Política de la seguridad y salud en el trabajo política de la SST:** política para prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo a los trabajadores, y para proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables.
- cc. **Proceso:** conjunto de actividades interrelacionadas o que interactúan, que transforma las entradas en salidas
- dd. **Procedimiento:** forma especificada de llevar a cabo una actividad o un *proceso*
- ee. **Requisito:** necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria
- ff. **Requisitos legales y otros requisitos:** requisitos legales que la ANH tiene que cumplir y otros requisitos que la ANH tiene que cumplir o que elige cumplir
- gg. **Riesgo:** efecto de la incertidumbre
- hh. **Riesgo para la seguridad y salud en el trabajo riesgo para la SST:** combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosos relacionados con el trabajo y la severidad de la *lesión y deterioro de la salud* que pueden causar los eventos o exposiciones
- ii. **Sistema de gestión.** conjunto de elementos de la ANH interrelacionados o que interactúan para establecer *políticas, objetivos y procesos* para lograr estos objetivos.
- jj. **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sistema de gestión de la SST:** *sistema de gestión* o parte de un sistema de gestión utilizado para alcanzar la *política de la SST*
- kk. **Seguimiento:** determinación del estado de un sistema, un *proceso* o una actividad

#### Artículo 6. (Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación del Reglamento)

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo de la ANH mediante Resolución Administrativa.

La vigencia del Reglamento será establecido en la Resolución Administrativa y la difusión será realizada por la Dirección de Planificación y Estadísticas (DPE) a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI).



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
<b>Código:</b> DPE/UDI-R07	<b>Versión:</b> 0	<b>Aprobado con:</b> RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

La implementación estará a cargo de todas las Direcciones y Unidades de la ANH.

### **Artículo 7. (Revisión y Actualización del Reglamento)**

El presente Reglamento deberá ser revisado y actualizado por la DPE, a través de la UDI cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo, por la dinámica administrativa o por razones internas y/o del entorno; y en relación al principio de mejora del SGC de la ANH.

Para tal efecto se deberá dar cumplimiento al artículo precedente de Aprobación, Difusión y Vigencia.

## **CAPÍTULO II FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL SGSST**

### **Artículo 8. (Fundamentos)**

El diseño e implementación del SGSST de la ANH, así como su mantenimiento y mejora se fundamentarán en los principios de la gestión de seguridad y salud en el trabajo, los principios y valores de la ANH.

### **Artículo 9. (Principios de la Seguridad y Salud en el Trabajo)**

La ANH asumirá los siguientes principios de la gestión de seguridad y salud en el trabajo que se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de sus competencias y atribuciones:

**Principios de Prevención:** La ANH debe brindar todos los medios necesarios para garantizar la seguridad de sus trabajadores y de esa forma prevenir cualquier factor de riesgo.

**Principios de Responsabilidad:** Los trabajadores de la ANH son responsables de preservar su vida y salud, ante todo.

**Principios de Cooperación:** La Alta Dirección y sus trabajadores y todos en conjunto deben cooperar para cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y así preservar su vida y salud.

**Principios de Información y Capacitación:** La ANH es responsable de viabilizar los medios para capacitar a sus colaboradores constantemente y difundir toda la información necesaria.

**Principios de Atención Integral de la Salud:** La ANH debe viabilizar y garantizar la atención médica a sus trabajadores.

**Principio de Primacía de la Realidad:** La realidad es más prevalente que la documentación, lo cual significa que se debe aplicar y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

Principios de Protección: Los trabajadores tiene derecho a que la ANH cuide la salud de los mismos, su bienestar físico, mental y social de manera continua.

Principio de respeto: Los trabajadores deben respetar todas las normas de seguridad y no omitir las mismas. Asimismo, debe primar el respeto entre los mismos y mantener un ambiente laboral saludable.

Principio de compromiso del personal: Todo el personal debe estar comprometido para aplicar y desarrollar su trabajo siguiendo las normas y preservando su salud a cada momento.

### CAPÍTULO III PROGRAMACIÓN DEL SGSST DE LA ANH

#### Artículo 10.(Plan del SGSST de la ANH)

La ANH planificará y hará seguimiento al cumplimiento de los requisitos generales del SGSST y su desempeño a través del documento *Plan del SGSST de la ANH* que será elaborado y/o actualizado por la UDI y aprobado por el Representante de la Alta Dirección del SGSST de la ANH.

#### Artículo 11.(Cumplimiento del Plan del SGSST de la ANH)

Las Direcciones y Unidades deberán dar cumplimiento al Plan del SGSST, de acuerdo al ámbito de competencia.

### CAPÍTULO IV EL CONTEXTO DE LA ANH

#### Artículo 12. (Comprensión de la ANH)

La Constitución Política del Estado según el *Artículo 365* establece que, la ANH es una Institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del ministerio del ramo (*Ministerio de Hidrocarburos y Energías - MHE*), será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la Ley y el *Artículo 25* de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos; establece las atribuciones de la ANH como ente regulador del sector.

La ANH a través de la DPE determinará las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y que afectan a su capacidad para lograr los objetivos previstos de su SGSST, para lo cual coordinará con la Dirección Distrital La Paz.

De la misma manera anualmente la DPE según lo programado en el **Plan del SGSST**, consolidará los resultados y la formulación de la **Matriz FODA SGSST**.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

### Artículo 13. (Comprensión de las Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas)

La ANH debe determinar:

- a. las otras partes interesadas, además de los trabajadores, que son pertinentes al sistema de gestión de la SST;
- b. las necesidades y expectativas pertinentes (es decir, los requisitos) de los trabajadores y de otras partes interesadas;
- c. cuáles de estas necesidades y expectativas son, o podrían convertirse, en requisitos legales y otros requisitos.

Las partes interesadas pertinentes al SGSST, como sus requisitos, están descritos en el formulario **“Partes Interesadas y sus Requisitos SGSST”** y los requisitos de las partes interesadas del SGSST que se asumen como requisitos legales se encuentran en el formulario de **“Requisitos Legales y otros requisitos SGSST”**.

La ANH, a través de la DPE revisará anualmente la información sobre estas partes interesadas y sus requisitos pertinentes.

### Artículo 14. (Determinación del Alcance del SGSST)

Los criterios para la determinación del Alcance del SGSST de la ANH son:

- a. Las cuestiones externas e internas a que se hace referencia en el Artículo 12;
- b. tener en cuenta los requisitos indicados en el artículo 13.
- c. tener en cuenta las actividades relacionadas con el trabajo, planificadas o realizadas.

El sistema de gestión de la SST debe incluir las actividades, los productos y los servicios bajo el control o la influencia de la ANH que pueden tener un impacto en el desempeño de la SST de la organización.

Consecuentemente, el alcance del SGSST de la ANH, comprende:

"Otorgación de Derechos, Información Técnica del Sector Hidrocarburos, Aplicación de instrumentos de regulación al desempeño de los operadores y atención de reclamaciones de las actividades de Comercialización y Almacenaje de Combustibles Líquidos, Gas Natural Vehicular, Gas Licuado de Petróleo, Biocombustibles, Lubricantes y Distribución de Gas Natural por Redes de los Procesos de Gestión Técnica de Regulación, de Supervisión, de Control, de Fiscalización, Gestión Legal, Gestión Odeco y los procesos de apoyo de la Dirección Distrital La Paz."

En caso de presentarse cambios en atribuciones y competencias establecidas en la normativa, ocasionará la necesidad de hacer modificaciones y ajustes al **“Alcance del SGSST de la ANH”**.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>	
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022

## CAPÍTULO V LIDERAZGO

### Artículo 15.(Liderazgo y Compromiso)

La Alta Dirección de la ANH será asumida por la **Máxima Autoridad Ejecutiva** (Director Ejecutivo), instancia que demostrará su liderazgo y compromiso respecto al SGSST, a través de la renovación anual del **Acta de Compromiso de la Alta Dirección** con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH para ello:

- a. Asumirá la total responsabilidad y rendición de cuentas para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, así como la provisión de actividades y lugares de trabajo seguros y saludables;
- b. Se asegurará de que se establezcan la política de la SST y los objetivos relacionados de la SST y sean compatibles con la dirección estratégica de la organización;
- c. Se asegurará de la integración de los requisitos del sistema de gestión de la SST en los procesos de negocio de la organización;
- d. Se asegurará de que los recursos necesarios para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la SST estén disponibles;
- e. Comunicará la importancia de una gestión de la SST eficaz y conforme con los requisitos del sistema de gestión de la SST;
- f. Se asegurará de que el sistema de gestión de la SST alcance los resultados previstos;
- g. Dirigirá y apoyará a las personas, para contribuir a la eficacia del sistema de gestión de la SST;
- h. Asegurará y promoverá la mejora continua;
- i. Apoyará otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo aplicado a sus áreas de responsabilidad;
- j. Desarrollará, liderará y promoverá una cultura en la ANH que apoye los resultados previstos del sistema de gestión de la SST;
- k. protegerá a los trabajadores de represalias al informar de incidentes, peligros, riesgos y oportunidades;
- l. Se asegurará de que la ANH establezca e implemente procesos para la consulta y la participación de los trabajadores.
- m. Apoyará el establecimiento y funcionamiento de comités de seguridad y salud

La Alta Dirección designará al Representante del SGSST, a través de Memorándum, según lo siguiente:

- a) Al Director de Planificación y Estadística, con los siguientes propósitos:
  - Administrar el SGSST a nivel institucional.
  - Coordinar con las Direcciones y Unidades de la ANH para asegurar que el SGSST sea conforme con los requisitos de la Norma ISO 45001:2018.
  - Coordinar con las Direcciones y Unidades de la ANH la promoción del enfoque de Seguridad y Salud en el Trabajo en toda la Institución y en particular la DLP.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

- Asistir a la Alta Dirección para asegurar que la integridad del SGSST se mantenga cuando se planifican e implementan cambios en el mismo.
- Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

#### Artículo 16. (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH)

La **Alta Dirección**, asumida por la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, establecerá y comunicará al personal la Política SST, cumpliendo lo siguiente:

- a. incluya un compromiso para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo y que sea apropiada al propósito, tamaño y contexto de la ANH y a la naturaleza específica de sus riesgos para la SST y sus oportunidades para la SST;
- b. proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la SST;
- c. incluya un compromiso para cumplir los requisitos legales y otros requisitos;
- d. incluya un compromiso para eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST
- e. incluya un compromiso para la mejora continua del sistema de gestión de la SST;
- f. incluya un compromiso para la consulta y la participación de los trabajadores, y cuando existan, de los representantes de los trabajadores.

La Declaración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH será:

Siendo la razón de ser “controlar la continuidad del abastecimiento en las actividades de comercialización y almacenaje de combustibles líquidos, gas natural vehicular, gas licuado de petróleo y distribución de gas natural por redes, a nivel desconcentrado, expresamos nuestro compromiso de acción con las siguientes directrices que hacen a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Distrital La Paz”:

- a. Brindar todos los medios necesarios para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de sus trabajadores en la función de sus actividades laborales.
- b. Cumplir los requisitos legales establecidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y otros requisitos, en seguridad y salud en el trabajo, estándares de la Norma ISO 45001:2018 así como las políticas y directrices establecidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- c. Eliminar los peligros y disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos en las actividades laborales de los trabajadores.
- d. Promover la mejora continua como una actividad recurrente para mejorar el desempeño aplicable a todos los procesos con el establecimiento de metas y objetivos y la evaluación de los indicadores y la comunicación de los resultados.
- e. Promover la consulta y la participación de los trabajadores y el comité mixto capaz de generar toma de conciencia, capacidad de respuesta, soporte activo



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

y retroalimentación.

Por consiguiente, el personal de la Dirección Distrital La Paz, tiene la responsabilidad de informar a la Alta Dirección, a través de los canales establecidos, cualquier situación que afecte la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte la Alta Dirección se compromete a revisar esta política de manera periódica y realizar los ajustes necesarios asegurando la eficacia de la misma.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH:

- a. Estará disponible y se mantendrá como información documentada en el presente Reglamento, como también será publicada en:
  - La página web,
  - Publicaciones institucionales,
  - Paneles informativos
  - Otros
- b. Se comunicará y asegurará su entendimiento y aplicación a través de la realización de actividades de sensibilización – reuniones o talleres.
- c. Estará disponible para las partes interesadas pertinentes en la página web de la entidad.

#### Artículo 17. (Roles, Responsabilidades y Autoridades de la ANH)

La **Alta Dirección**, asumida por la **Máxima Autoridad Ejecutiva** de la **ANH**, tendrá la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo designará al Director de Planificación y Estadística como Representante de la Alta Dirección, conforme el artículo 16.

Asegurará que los roles, responsabilidades y autoridades están definidas y comunicadas dentro la institución según las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) y Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP). Para ello, la ANH tendrá definida la **Estructura Organizacional**, el **Manual de ANH y Funciones (MOF)** y **Programación Operativa Anual Individual (POAI)**. Asimismo, los procesos, procedimientos documentados identificarán la autoridad y sus funciones, para asegurar su correcta aplicación.

La Dirección Distrital de La Paz y la Dirección de Planificación y Estadística serán responsables de exigir que los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se apliquen y se cumplan en la Dirección Distrital, tal como quedará explícita en la siguiente información documentada:

- a) Manual de ANH y Funciones (MOF),
- b) Fichas de Procesos,
- c) Manuales de Procedimientos y



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
<b>Código:</b> DPE/UDI-R07	<b>Versión:</b> 0	<b>Aprobado con:</b> RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

d) Reglamentos. De esta manera, los funcionarios designados de la ANH, serán responsables de entender, cumplir y aplicar los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

### Artículo 18. (Consulta y participación de los trabajadores)

La ANH debe establecer, implementar y mantener procesos para la consulta y la participación de los trabajadores a todos los niveles y funciones aplicables, y cuando existan, de los representantes de los trabajadores en el desarrollo, la planificación, la implementación, la evaluación del desempeño y las acciones para la mejora del sistema de gestión de la SST.

La ANH debe:

- a) proporcionar los mecanismos, el tiempo, la formación y los recursos necesarios para la consulta y la participación;
- b) proporcionar el acceso oportuno a información clara, comprensible y pertinente sobre el sistema de gestión de la SST;
- c) determinar y eliminar los obstáculos o barreras a la participación y minimizar aquellas que no puedan eliminarse;
- d) enfatizar la consulta de los trabajadores no directivos sobre lo siguiente:
  - la determinación de las necesidades y expectativas de las partes interesadas;
  - el establecimiento de la política de la SST;
  - la asignación de roles, responsabilidades y autoridades de la organización, según sea aplicable;
  - la determinación de cómo cumplir los requisitos legales y otros requisitos;
  - el establecimiento de los objetivos de la SST y la planificación para lograrlos;
  - la determinación de los controles aplicables para la contratación externa, las compras y los contratistas;
  - la determinación de qué necesita seguimiento, medición y evaluación;
  - la planificación, el establecimiento, la implementación y el mantenimiento de programas de auditoría;
  - el aseguramiento de la mejora continua;
- e) enfatizar la participación de los trabajadores no directivos sobre lo siguiente:
  - la determinación de los mecanismos para su consulta y participación;
  - la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos y oportunidades;
  - la determinación de acciones para eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST;
  - la determinación de los requisitos de competencia, las necesidades de formación, la formación y la evaluación de la formación;
  - la determinación de qué información se necesita comunicar y cómo hacerlo;
  - la determinación de medidas de control y su implementación y uso



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

eficaces;

- la investigación de los incidentes y no conformidades y la determinación de las acciones correctivas.

## CAPÍTULO VI PLANIFICACIÓN

### Artículo 19. (Acciones para Abordar Riesgos y Oportunidades)

Para planificar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ANH considerará:

- a. las cuestiones referidas en el Art. 12;
- b. los requisitos referidos en el Art. 13;
- c. el alcance de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 14;

Asimismo, la ANH debe determinar los riesgos y oportunidades que es necesario abordar con el fin de:

- a. asegurar que el sistema de gestión de la SST pueda alcanzar sus resultados previstos;
- b. prevenir o reducir efectos no deseados;
- c. lograr la mejora continua.

Al determinar los riesgos y oportunidades para el sistema de gestión de la SST y los resultados previstos que son necesarios abordar, la ANH debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. los peligros;
- b. los riesgos para la SST y otros riesgos;
- c. las oportunidades para la SST y otras oportunidades;
- d. los requisitos legales y otros requisitos.

La organización, en sus procesos de planificación, debe determinar y evaluar los riesgos y oportunidades que son pertinentes para los resultados previstos del sistema de gestión de la SST asociados con los cambios en la organización, sus procesos, o el sistema de gestión de la SST. En el caso de cambios planificados, permanentes o temporales, esta evaluación debe llevarse a cabo antes de que se implemente el cambio.

La ANH debe mantener información documentada sobre:

- los riesgos y oportunidades;
- los procesos y acciones necesarios para determinar y abordar sus riesgos y oportunidades, en la medida necesaria para tener la confianza de que se llevan a cabo según lo planificado.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

La ANH identificará los riesgos y oportunidades que puedan afectar al desempeño del SGSST a través de la **Metodología para la Aplicación del Pensamiento basado en Riesgos y Oportunidades en la ANH**.

## Artículo 20. (Identificación de peligros)

La ANH debe establecer, implementar y mantener procesos de identificación continua y proactiva de los peligros. Los procesos deben tener en cuenta, pero no limitarse a:

- a. cómo se organiza el trabajo, los factores sociales (incluyendo la carga de trabajo, horas de trabajo, victimización y acoso (bullying) e intimidación), el liderazgo y la cultura de la organización;
- b. las actividades y las situaciones rutinarias y no rutinarias, incluyendo los peligros que surjan de:
  1. la infraestructura, los equipos, los materiales, las sustancias y las condiciones físicas del lugar de trabajo;
  2. el diseño de productos y servicios, la investigación, el desarrollo, los ensayos, la producción, el montaje, la construcción, la prestación de servicios, el mantenimiento y la disposición;
  3. los factores humanos;
  4. cómo se realiza el trabajo;
- c. los incidentes pasados pertinentes internos o externos a la organización, incluyendo emergencias, y sus causas;
- d. las situaciones de emergencia potenciales;
- e. las personas, incluyendo la consideración de:
  1. aquéllas con acceso al lugar de trabajo y sus actividades, incluyendo trabajadores, contratistas, visitantes y otras personas;
  2. aquéllas en las inmediaciones del lugar de trabajo que pueden verse afectadas por las actividades de la organización;
  3. los trabajadores en una ubicación que no está bajo el control directo de la organización;
- f. otras cuestiones, incluyendo la consideración de:
  1. el diseño de las áreas de trabajo, los procesos, las instalaciones, la maquinaria/equipos, los procedimientos operativos y la ANH del trabajo, incluyendo su adaptación a las necesidades y capacidades de los trabajadores involucrados;
  2. las situaciones que ocurren en las inmediaciones del lugar de trabajo causadas por actividades relacionadas con el trabajo bajo el control de la organización;
  3. las situaciones no controladas por la ANH y que ocurren en las inmediaciones del lugar de trabajo que pueden causar lesiones y deterioro de la salud a personas en el lugar de trabajo;
- g. los cambios reales o propuestos en la organización, operaciones, procesos, actividades y el sistema de gestión de la SST;
- h. los cambios en el conocimiento y la información sobre los peligros.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

**Artículo 21. (Evaluación de los riesgos para la SST y otros riesgos para el sistema de gestión de la SST)**

La ANH debe establecer, implementar y mantener procesos para:

- a) evaluar los riesgos para la SST a partir de los peligros identificados, teniendo en cuenta la eficacia de los controles existentes;
- b) determinar y evaluar los otros riesgos relacionados con el establecimiento, implementación, operación y mantenimiento del sistema de gestión de la SST.

**Artículo 22. (Evaluación de las oportunidades para la SST y otras oportunidades para el sistema de gestión de la SST)**

La ANH debe establecer, implementar y mantener procesos para evaluar:

- a) las oportunidades para la SST que permitan mejorar el desempeño de la SST, teniendo en cuenta los cambios planificados en la organización, sus políticas, sus procesos o sus actividades, y:
  - 1) las oportunidades para adaptar el trabajo, la ANH del trabajo y el ambiente de trabajo a los trabajadores;
  - 2) las oportunidades de eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST;
- b) otras oportunidades para mejorar el sistema de gestión de la SST.

**Artículo 23. (Determinación de los requisitos legales y otros requisitos)**

La ANH debe establecer, implementar y mantener procesos para:

- a. determinar y tener acceso a los requisitos legales y otros requisitos actualizados que sean aplicables a sus peligros, sus riesgos para la SST y su sistema de gestión de la SST;
- b. determinar cómo estos requisitos legales y otros requisitos aplican a la ANH y qué necesita comunicarse;
- c. tener en cuenta estos requisitos legales y otros requisitos al establecer, implementar, mantener y mejorar de manera continua su sistema de gestión de la SST.

La ANH debe mantener y conservar información documentada sobre sus requisitos legales y otros requisitos y debe asegurarse de que se actualiza para reflejar cualquier cambio.

**Artículo 24. (Planificación de acciones)**

La ANH debe planificar:

- a) Las acciones para:
  - 1) abordar estos riesgos y oportunidades
  - 2) abordar los requisitos legales y otros requisitos
  - 3) prepararse y responder ante situaciones de emergencia



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

b) la manera de:

- 1) integrar e implementar las acciones en sus procesos del sistema de gestión de la SST o en otros procesos de negocio;
- 2) evaluar la eficacia de estas acciones.

Cuando se planifiquen estas acciones, la ANH debe considerar sus opciones tecnológicas y sus requisitos financieros, operacionales y de negocio.

#### **Artículo 25. (Objetivos de la SST)**

La ANH a través de la DPE en coordinación con la DAF y DLP establecerá los objetivos de la SST para las funciones y niveles pertinentes para mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión de la SST y el desempeño de la SST. Esto quedará plasmado en el *Formulario de Planificación de Objetivos SGSST* y en los diferentes *Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo*.

Los objetivos de la SST deben:

- a) ser coherentes con la política de la SST;
- b) ser medibles (si es posible) o evaluables en términos de desempeño;
- c) tener en cuenta:
  - 1) los requisitos aplicables;
  - 2) los resultados de la evaluación de los riesgos y oportunidades;
  - 3) los resultados de la consulta con los trabajadores y, cuando existan, con los representantes de los trabajadores;
- d) ser objeto de seguimiento;
- e) comunicarse;
- f) actualizarse, según sea apropiado.

#### **Artículo 26. (Planificación para lograr los Objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo)**

Los objetivos de SST estarán respaldados mediante programas que contemplarán:

- Qué se va a hacer (operaciones);
- Qué recursos se requerirán;
- Quién será responsable (direcciones y unidades);
- Cuándo se finalizará (cronograma);
- Cómo se evaluarán los resultados, incluyendo los indicadores de seguimiento;
- Cómo se integrarán las acciones para lograr los objetivos de la SST en los procesos de negocio de la organización.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

## CAPÍTULO VII APOYO

### Artículo 27. (Recursos)

La **Alta Dirección**, asumida por la **Máxima Autoridad Ejecutiva** de la **ANH** a través de la DPE, DLP y de la DAF contratará los Bienes y Servicios para proporcionar los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua de su SG SST de acuerdo lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), considerando lo siguiente:

- a. Las capacidades y limitaciones de los recursos internos existentes (Presupuesto Institucional),
- b. Proveedores externos que necesita (Inscripción en el Programa Anual de Contrataciones), y
- c. Otros.

### Artículo 28. (Competencia)

La competencia del personal se enmarcará según lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) y la normativa relacionada. Para ello, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) a través de la Unidad de Gestión del Personal y Desarrollo del Conocimiento (UGP), deberá:

- a. Determinar la competencia necesaria de los trabajadores que afecta o puede afectar a su desempeño de la SST;
- b. asegurarse de que los trabajadores sean competentes (incluyendo la capacidad de identificar los peligros), basándose en la educación, formación o experiencia apropiadas;
- c. cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir y mantener la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las acciones tomadas;

Conservarán la información documentada apropiada como evidencia de la competencia.

### Artículo 29. (Toma de Conciencia)

La DLP, DPE, DAF y el Comité Mixto de acuerdo a instrucción de la Alta Dirección y/o por iniciativa propia, asumirá las actividades de toma de conciencia y fortalecimiento de la cultura institucional, en los siguientes ámbitos:

- a. La política de la SST y los objetivos de la SST;
- b. Su contribución a la eficacia del sistema de gestión de la SST, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño de la SST;
- c. Las implicaciones y las consecuencias potenciales de no cumplir los requisitos del sistema de gestión de la SST;



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

- d. Los incidentes, y los resultados de investigaciones, que sean pertinentes para ellos;
- e. Los peligros, los riesgos para la SST y las acciones determinadas, que sean pertinentes para ellos;
- f. La capacidad de alejarse de situaciones de trabajo que consideren que presentan un peligro inminente y serio para su vida o su salud, así como las disposiciones para protegerles de las consecuencias indebidas de hacerlo.

Dichas actividades se realizarán a través de Talleres de Toma de Conciencia, y emisión de Cápsulas y paneles informativos SGSST.

### Artículo 30. (Comunicación)

La ANH determinará los medios de comunicaciones internas y comunicaciones externas pertinentes al SGSST según lo requerido por la norma ISO 45001:2018, esto será determinado de acuerdo al Plan Anual de Comunicación (en el que se detallará: qué comunicar, cuándo, a quién y cómo).

La ANH deberá establecer, implementar y mantener los procesos necesarios para las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión de la SST, incluyendo la determinación de:

- a) qué comunicar;
- b) cuándo comunicar;
- c) a quién comunicar:
  - 1) internamente entre los diversos niveles y funciones de la organización;
  - 2) entre contratistas y visitantes al lugar de trabajo;
  - 3) entre otras partes interesadas;
- d) cómo comunicar.

La ANH debe tener en cuenta aspectos de diversidad (por ejemplo, género, idioma, cultura, alfabetización, discapacidad, según las características del personal en los diferentes periodos), al considerar sus necesidades de comunicación.

La ANH debe asegurarse de que se consideran los puntos de vista de partes interesadas externas al establecer sus procesos de comunicación.

Al establecer sus procesos de comunicación, la ANH debe:

- tener en cuenta sus requisitos legales y otros requisitos;
- asegurarse de que la información de la SST a comunicar es coherente con la información generada dentro del sistema de gestión de la SST, y es fiable



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
<b>Código:</b> DPE/UDI-R07	<b>Versión:</b> 0	<b>Aprobado con:</b> RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

La ANH debe responder a las comunicaciones pertinentes sobre su sistema de gestión de la SST. Debe conservar la información documentada como evidencia de sus comunicaciones, según sea apropiado.

### **Artículo 31. (Comunicación interna)**

La ANH debe:

- a) comunicar internamente la información pertinente para el sistema de gestión de la SST entre los diversos niveles y funciones de la organización, incluyendo los cambios en el sistema de gestión de la SST, según sea apropiado;
- b) asegurarse de que sus procesos de comunicación permitan a los trabajadores contribuir a la mejora continua.

### **Artículo 32. (Comunicación externa)**

La ANH debe comunicar externamente la información pertinente para el sistema de gestión de la SST, según se establece en los procesos de comunicación de la ANH y teniendo en cuenta sus requisitos legales y otros requisitos.

### **Artículo 33. (Información Documentada)**

La ANH tiene dos tipos de Información Documentada (Impreso en papel y digital) de acuerdo a lo siguiente:

- a. Documentos: Información generada para que la entidad opere (*normativa interna, normativa externa y otros*).
- b. Registros: Muestran la evidencia de la actividad realizada (*procedimientos, instructivos, informes, cartas, memorándums, circulares y otros*).

El SGSST de la ANH, incluirá:

- a. La información que ha determinado disponer para asegurar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 45001:2018. Para ello, la DPE a través de la UDI mantendrá actualizado el Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo citado en el *Artículo 10* de este Reglamento.
- b. Considerando el tamaño, el tipo de actividades, procesos y servicios de la ANH, así como la necesidad de demostrar el cumplimiento de sus requisitos legales, la complejidad de los procesos y sus interacciones y la competencia de las personas que realizan trabajos bajo el control de la ANH.

### **Artículo 34. (Creación y Actualización)**

La DPE/UDI y DJ/UGJN, según su ámbito de competencia descrito en el MOF, mantendrán y comunicarán a las partes interesadas los criterios de estructura, identificación y formato para la elaboración, actualización (*revisión*) y aprobación de la información documentada de la ANH.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

La información documentada (*Documentos*) deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa antes de entrar en vigencia.

- a. Para la creación y/o actualización de la información documentada, la DPE/UDI aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH (*políticas, reglamentos, procedimientos, manuales formularios y otros documentos normativos*).
- b. La DJ/UGJN aplicará las disposiciones determinadas en el Proceso Gestión de Jurídica y Normativa Regulatoria.

### Artículo 35. (Control de la Información Documentada)

La información documentada (*Documentos*) aprobada a través de Resolución Administrativa, será resguardada por las Direcciones y Unidades según disposiciones vigentes.

Para facilitar el acceso a la Información Documentada:

- (*Documentos/Normativa Interna*): Esta será inmediatamente convertida en formato (*digital*) para su publicación en el SIGGEN (*Sistema de Gestión de Normativas*) y difusión a través de correo electrónico.
- (*Documentos/Normativa Externa*): de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto en las Direcciones y Unidades, se procederá con la publicación (*en prensa escrita*) en coordinación con la Unidad de Comunicación Plural (*UCP*).

La Información Documentada (*Documentos*) impresa estará resguardada para asegurar su disponibilidad, según Reglamentos y Procedimientos Internos de la ANH.

La Información Documentada (*Documentos*) que la ANH considera como necesaria para la planificación y operación del SGSST, estará identificada y custodiada en base a criterios de ANH y administración de archivos.

Las Direcciones y Unidades aplicarán los siguientes criterios para la distribución, acceso, recuperación y uso de su información documentada (*documentos y registros*):

- a. **Distribución.** La distribución se realizará a través de los medios dispuestos por la ANH y según los criterios establecidos respecto a gestión documental, descritos en la "Política de Gestión Documental" y "Reglamento de Gestión Documental".
- b. **Acceso.** El acceso a los registros no estará restringido a los responsables directos de su emisión y resguardo. Para que el personal ajeno a la ANH acceda a esta información debe contar con la autorización de los Directores y/o Jefes.
- c. **Recuperación.** La recuperación de la información documentada se realizará según criterios establecidos por la entidad respecto a gestión documental.
- d. **Uso.** El uso de la información documentada (*Documentos*) se efectuará según el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH. Para prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos se ha dispuesto:
  - No guardar ningún documento obsoleto salvo instrucción diferente de la Alta Dirección.
  - Guardar copia digital de la información documentada (*Documentos/Registros*) no vigente.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

- Los documentos no vigentes impresos serán resguardados por las Direcciones y Unidades de acuerdo a disposiciones establecidas.
- e. **Salida de la documentación.** Las copias de documentos del SGSST que salen fuera de la ANH sin autorización o liberación apropiada serán considerados como documentos no controlados.
- f. **Control de las versiones.** Cuando existan cambios de nuevas versiones de documentos (normativa interna), las Direcciones y Unidades asegurarán la aplicación de los documentos vigentes y retirarán los documentos obsoletos (*no vigentes*).
- g. **Control de documentos obsoletos.** Las Direcciones y Unidades resguardarán las copias obsoletas para fines de consulta en base disposiciones establecidas.

### CAPÍTULO VIII OPERACIÓN

#### Artículo 36. (Planificación y Control Operacional)

La ANH debe planificar, implementar, controlar y mantener los procesos necesarios para cumplir los requisitos del sistema de gestión de la SST y para implementar las acciones determinadas en el capítulo 6 mediante:

- a) el establecimiento de criterios para los procesos;
- b) la implementación del control de los procesos de acuerdo con los criterios;
- c) el mantenimiento y la conservación de información documentada en la medida necesaria para confiar en que los procesos se han llevado a cabo según lo planificado;
- d) la adaptación del trabajo a los trabajadores.

#### Artículo 37. Eliminar peligros y reducir riesgos para la SST

La ANH debe establecer, implementar y mantener procesos para la eliminación de los peligros y la reducción de los riesgos para la SST utilizando la siguiente jerarquía de los controles:

- a) eliminar el peligro;
- b) sustituir con procesos, operaciones, materiales o equipos menos peligrosos;
- c) utilizar controles de ingeniería y reorganización del trabajo;



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

- d) utilizar controles administrativos, incluyendo la formación;
- e) utilizar equipos de protección personal adecuados.

**Artículo 38. (Gestión del cambio)**

La ANH debe establecer procesos para la implementación y el control de los cambios planificados temporales y permanentes que impactan en el desempeño de la SST, incluyendo:

- a) los nuevos servicios y procesos o los cambios de productos, servicios y procesos existentes, incluyendo:
  - las ubicaciones de los lugares de trabajo y sus alrededores;
  - la organización del trabajo;
  - las condiciones de trabajo;
  - los equipos;
  - la fuerza de trabajo;
- b) cambios en los requisitos legales y otros requisitos;
- c) cambios en el conocimiento o la información sobre los peligros y riesgos para la SST;
- d) desarrollos en conocimiento y tecnología.

La ANH debe revisar las consecuencias de los cambios no previstos, tomando acciones para mitigar cualquier efecto adverso, según sea necesario.

**Artículo 39. (Preparación y respuesta ante emergencias)**

La ANH debe establecer, implementar y mantener procesos necesarios para prepararse y para responder ante situaciones de emergencia potenciales, incluyendo:

- El establecimiento de una respuesta planificada a las situaciones de emergencia, incluyendo la prestación de primeros auxilios; para ello todo el personal estará capacitado en primeros auxilios;
- La provisión de formación para la respuesta planificada aspecto que deberá ser coordinado con la Unidad Departamental de Bomberos



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
<b>Código:</b> DPE/UDI-R07	<b>Versión:</b> 0	<b>Aprobado con:</b> RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

- Las pruebas periódicas y el ejercicio de la capacidad de respuesta planificada, la realización de simulacros;
- La evaluación del desempeño y, cuando sea necesario, la revisión de la respuesta planificada, incluso después de las pruebas y, en particular, después de que ocurran situaciones de emergencia, mediante la realización de informes después de una situación de emergencia, evaluando el trabajo efectuado de la experiencia acontecida.
- La comunicación y provisión de la información pertinente a todos los trabajadores sobre sus deberes y responsabilidades cuyas responsabilidades y directrices estarán plasmadas en el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;
- La comunicación de la información pertinente a los contratistas, visitantes, servicios de respuesta ante emergencias, autoridades gubernamentales y, según sea apropiado, a la comunidad local;
- Tener en cuenta las necesidades y capacidades de todas las partes interesadas pertinentes y asegurándose que se involucran, según sea apropiado, en el desarrollo de la respuesta planificada.

La organización debe mantener y conservar información documentada sobre los procesos y sobre los planes de respuesta ante situaciones de emergencia potenciales.

## CAPÍTULO IX EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SGSST

### Artículo 40. (Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación)

La organización debe establecer, implementar y mantener procesos para el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación del desempeño para ello se basa en lo siguiente:





## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH



Código: DPE/UDI-R07

Versión: 0

Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022

APLICACIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN	QUIEN SE RESPONSABILIZA	MÉTODOS PARA EL SEGUIMIENTO MEDICIÓN Y ANÁLISIS	FRECUENCIA PARA EL SEGUIMIENTO O Y MEDICIÓN	FRECUENCIA PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	A QUIEN Y COMO SE REPORTA
4.1 Comprensión de la ANH y su contexto	DPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de las Acciones establecidas en la Matriz FODA.</li> </ul>	Anual	Anual	Alta Dirección/Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)
4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas	DPE; DLP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de evaluación de requisitos de partes interesadas</li> </ul>	Anual		Información documentada, canalizada por la DPE, en coordinación con la DLP
5.2 Política SST	DPE; DAF; DLP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de evaluación a los trabajadores de la DLP sobre la toma de conciencia</li> </ul>	Anual		
6.1 Acciones para abordar los riesgos y oportunidades	DLP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de realización de las acciones para abordar los riesgos y oportunidades.</li> </ul>	Anual		
6.2 Objetivos de la SST	DLP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de evaluación de los riesgos y oportunidades</li> </ul>	Anual		
7.3 Toma de conciencia	DLP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de evaluación a los trabajadores de la DLP sobre la toma de conciencia</li> </ul>	Anual		
8. Operación	DLP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de seguimiento a los procesos para la eliminación de los peligros y la reducción de los riesgos para la SST para conocer su grado de cumplimiento respecto a lo planificado</li> <li>Informe de evaluación del grado de cumplimiento de</li> </ul>	Anual		



		<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>			
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022			

		los proveedores respecto a SST			
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de evaluación efectuada a las brigadas de emergencia</li> </ul>			
<b>9 Evaluación del desempeño</b>	DPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de recomendaciones de correcciones y acciones correctivas</li> </ul>	Anual		
<b>9.1.2 Evaluación del cumplimiento</b>	DPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de evaluación de cumplimiento de requisitos legales</li> </ul>	Anual		
<b>9.2 Auditorías Internas</b>	DPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de auditoría interna</li> </ul>	Según programa anual de auditorías		
<b>10 Mejora</b>	DPE; DLP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Seguimiento de Hallazgos</li> </ul>	Anual		

#### Artículo 41. (Evaluación del cumplimiento)

La organización debe establecer, implementar y mantener procesos para evaluar el cumplimiento con los requisitos legales y otros requisitos (véase 6.1.3).

La ANH debe:

- Determinar la frecuencia y los métodos para la evaluación del cumplimiento;
- Evaluar el cumplimiento y tomar acciones si es necesario;
- Mantener el conocimiento y la comprensión de su estado de cumplimiento con los requisitos legales y otros requisitos;
- Conservar la información documentada de los resultados de la evaluación del cumplimiento.

#### Artículo 42. (Auditoría Interna)

La ANH realizará auditorías internas a intervalos planificados para proporcionar información acerca de que, si el SGSST:

Es conforme con:

- Los requisitos propios de la entidad para su SGSST
- Los requisitos de la Norma ISO 45001:2018



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

Se implementa y mantiene eficazmente.

#### Artículo 43. (Programa de Auditoría Interna)

La DPE, planificará, establecerá, implementará y mantendrá un programa de auditoría que incluirá la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes, que deben tener en consideración la importancia de los procesos involucrados, los cambios que afecten a la entidad y los resultados de las auditorías previas.

Cuando se establezca el programa de auditoría interna, la ANH debe tener en cuenta la importancia de los procesos involucrados, los cambios que afectan y los resultados de las auditorías previas.

Para asegurar esto, deberá cumplir con las siguientes directrices:

- a. Definir criterios de auditorías y el alcance para cada una.
- b. Seleccionar los auditores y llevar a cabo auditorías para asegurarse de la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría
- c. Asegurarse de que los resultados de las auditorías se informen a la dirección pertinente.

La ANH debe conservar información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de ésta.

#### Artículo 44. (Caracterización de la Auditoría Interna del SGSST)

La DPE, asegurará que se cumplen los siguientes requisitos internos para la apropiada gestión de las auditorías internas al SGSST de la ANH:

- a. **Criterios de la auditoría y el alcance para cada auditoría.** Se aplicará los siguientes criterios de auditoría: *i.) Requisitos legales (CPE, Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Administrativas y otros), ii.) Requisitos específicos establecidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los iii. requisitos propios de la ANH.*
- b. **Disponibilidad de auditores internos.** Se contará con un equipo de auditores internos SST calificados y en formación, quienes deberán ser evaluados mínimamente una vez al año considerando los siguientes criterios: (La DPE deberá prever el presupuesto necesario).





## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH



Código: DPE/UDI-R07

Versión: 0

Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022

CLASIFICACIÓN	FORMACIÓN O CERTIFICACIÓN	HORAS PRACTICA EN AUDITORIAS EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Auditor Interno Líder	Formación de Auditores Internos en Sistemas de Gestión con un mínimo de 16 horas	20
Auditor Interno SST calificado	Formación de Auditores Internos en Sistemas de Gestión con un mínimo de 8 horas	8
Auditor Interno en formación de sistemas de gestión	Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión con un mínimo de 6 horas	0

- **Nota:** La DPE designará al Auditor Líder y la Alta Dirección designará a los Auditores Internos, mismos que deberán cumplir con los requisitos previos.
- Cuando no cuente con la capacidad interna de auditores internos, se realizará un proceso de contratación debiendo cumplir los requisitos previos.

c. **Planificación y realización de las auditorías internas.** La DPE deberá planificar, organizar y coordinar la realización de las auditorías internas en la ANH según lo establecido en el *Artículo 37*.

d. **Asegurar que los resultados de las auditorías se informen a las direcciones y unidades pertinentes.** La DPE asegurará que los resultados de Auditoría se entreguen a las Direcciones y Unidades responsables de los Procesos, una vez concluyan las auditorías internas en el plazo máximo de 15 días hábiles.

e. **Realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada.** Las Direcciones y Unidades (*responsables*) deberán presentar las propuestas de correcciones y acciones correctivas consecuentes, a la DPE/UDI. La revisión sobre el contenido de las mismas, serán por la DPE/UDI, quienes realizarán las gestiones correspondientes hasta lograr su corrección. Corresponderá a los responsables y en los plazos establecidos presentar las evidencias objetivas consecuentes para el cierre de las No Conformidades correspondientes. Para cumplir con la determinación de las correcciones y acciones correctivas se aplicará lo determinado en el **Capítulo X**.

f. **Conservar información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de las auditorías.** La DPE/UDI asumirá la responsabilidad sobre la conservación de la información documentada correspondiente de las Auditorías realizadas.

### Artículo 45. (Revisión por la Alta Dirección)

La **Alta Dirección**, de manera anual y de forma extraordinaria cuando así lo considere oportuno, realizará la revisión del SGSST de la ANH para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia continua.



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
Código: DPE/UDI-R07	Versión: 0	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

La revisión por la dirección incluirá consideraciones sobre:

- a. el estado de las acciones de las revisiones por la dirección previas;
- b. los cambios en:
  - i. las cuestiones externas e internas que sean pertinentes al sistema de gestión SST;
  - ii. las necesidades y expectativas de las partes interesadas, incluidos los requisitos legales y otros requisitos;
  - iii. los riesgos y oportunidades;
- c. el grado en el que se han logrado los objetivos SST
- d. la información sobre el desempeño SST de la ANH, incluidas las tendencias relativas a:
  - i. no conformidades y acciones correctivas;
  - ii. resultados de seguimiento y medición;
  - iii. cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;
  - iv. resultados de las auditorías;
- e. adecuación de los recursos;
- f. las comunicaciones pertinentes de las partes interesadas, incluidas las quejas;
- g. las oportunidades de mejora continua;

Las salidas de la revisión por la Alta Dirección incluirán consideraciones sobre:

- las conclusiones sobre la conveniencia, adecuación y eficacia continuas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;
- las decisiones relacionadas con las oportunidades de mejora continua;
- las decisiones relacionadas con cualquier necesidad de cambio en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;
- las acciones necesarias cuando no se hayan logrado los objetivos SST;
- las oportunidades de mejorar la integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; a otros procesos de negocio, si fuera necesario;
- cualquier implicación para la dirección estratégica de la ANH.

La DPE a través de la UDI conservará la información documentada como evidencia de los resultados de las revisiones por la Alta Dirección.

## CAPÍTULO X MEJORA

### Artículo 46.(Generalidades)

La ANH debe determinar las oportunidades de mejora e implementar las acciones necesarias para lograr los resultados previstos en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

### Artículo 47.(No Conformidad y Acción Correctiva)

Las Direcciones y Unidades, cuando ocurra una No Conformidad deberán:



	<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH</b>		
<b>Código:</b> DPE/UDI-R07	<b>Versión:</b> 0	<b>Aprobado con:</b> RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022	

- a. Reaccionar ante la no conformidad y, cuando sea aplicable:
- tomar acciones para controlar y corregir el incidente o la no conformidad;
  - hacer frente a las consecuencias;
- b. Evaluar con la participación de los trabajadores (véase 5.4) e involucrando a otras partes interesadas pertinentes, la necesidad de acciones correctivas para eliminar las causas raíz del incidente o la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir ni ocurra en otra parte, mediante:
- La investigación del incidente o la revisión de la no conformidad;
  - La determinación de las causas del incidente o la no conformidad;
  - La determinación de si han ocurrido incidentes similares, si existen no conformidades, o si potencialmente podrían ocurrir;
- c. Revisar las evaluaciones existentes de los riesgos para la SST y otros riesgos, según sea apropiado;
- d. Determinar e implementar cualquier acción necesaria, incluyendo acciones correctivas, de acuerdo con la jerarquía de los controles y la gestión del cambio;
- e. Evaluar los riesgos de la SST que se relacionan con los peligros nuevos o modificados, antes de tomar acciones;
- f. Revisar la eficacia de cualquier acción tomada, incluyendo las acciones correctivas;
- g. Si fuera necesario, hacer cambios al sistema de gestión de la SST.

Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos o los efectos potenciales de los incidentes o las no conformidades encontradas.

La organización debe conservar información documentada, como evidencia de:

- La naturaleza de los incidentes o las no conformidades y cualquier acción tomada posteriormente;
- Los resultados de cualquier acción y acción correctiva, incluyendo su eficacia.

La ANH debe comunicar esta información documentada a los representantes de los trabajadores, y a otras partes interesadas pertinentes.

#### Artículo 48. (Mejora Continua)

La ANH debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la SST para:

- a) Mejorar el desempeño de la SST;
- b) Promover una cultura que apoye al sistema de gestión de la SST;





**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN  
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ANH**



Código: DPE/UDI-R07

Versión: 0

Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022

- c) Promover la participación de los trabajadores en la implementación de acciones para la mejora continua del sistema de gestión de la SST;
- d) Comunicar los resultados pertinentes de la mejora continua a los representantes de los trabajadores;
- e) Mantener y conservar información documentada como evidencia de la mejora continua.





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
DIRECCIONES DISTRITALES**



**PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD PREVIO A UNA INSPECCIÓN IN SITU**

Código: DPE/UDI-R07-P01      Versión: 0      Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJN N° 0253/2022, 1/12/2022      Páginas: 1      Atribución: S

**Objeto:** Establecer tareas previas a una inspección in situ.      **Normativa:** Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0235/2022, de 1 de diciembre de 2022, que aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH.

N°	TAREAS	Plazo Días Hábiles 2.5	RESPONSABLES							
			Personal Técnico Distrital	Operador	Director Distrital					
1	Coordina con el Operador la visita para la Inspección Técnica para recibir el apoyo correspondiente.	(*)	[ ]							
2	Recibe la comunicación y se preparará para la visita con todo el equipamiento necesario.	(*)		[ ]						
3	<p>Se prepara para la visita in situ de la siguiente manera:</p> <p>1.- Planillas de Inspección 2.-EPP</p>  <p>3.- Realiza la Inspección, acompañado de personal del Operador</p>	1/2		[ ]						
4	Elabora Informe Técnico y remite al Director Distrital	1	[ ]							
5	Aprueba el Informe Técnico y devuelve al Personal Técnico para adjuntar al tramite correspondiente.	1					[ ]			



